



COOPERACIÓN JUDICIAL INTEGRA LOS ESTADOS

COLOMBIA TRABAJA EN SU FORTALECIMIENTO FRENTE AL
NUEVO ENTORNO GLOBAL

34

A MEDIDA QUE LA COMUNIDAD COLOMBIANA CRECE EN EL EXTERIOR, MAYOR ES EL VOLUMEN DE CONFLICTOS JUDICIALES QUE REQUIEREN LA INTERVENCIÓN DE AUTORIDADES INTERNACIONALES. POR ESO EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES TIENE ENTRE SUS METAS IMPULSAR LA COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL Y APLICARLA A CABALIDAD EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE INVOLUCRAN A LOS COLOMBIANOS RADICADOS EN EL EXTERIOR.

POF. JAIRO ALBERTO TEJERA OROZCO
Jairo Alberto Tejera Orozco es estudiante de último semestre de Relaciones Internacionales en la Universidad del Norte, de Barranquilla. El 2 de diciembre del 2006 finalizó una pasantía de seis meses en la Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

MARCO ANTONIO DEL CASTILLO QUIJANO Periodista egresado de la Universidad INPAHU

EN DICHA COOPERACIÓN aparecen como participantes los Estados, quienes a través de las autoridades judiciales que centralizan las solicitudes de Cooperación Judicial, emiten y reciben del exterior dichas solicitudes.

Las autoridades colombianas que poseen competencia jurisdiccional para la expedición de Exhortos o Cartas Rogatorias son: la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, el Congreso de la República, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales Administrativos, los Tribunales Superiores del Distrito Judicial, los Tribunales de Arbitramento, la Justicia Penal Militar y los Juzgados.

Hoy es imposible desconocer el llamado proceso de globalización de las economías en el que se encuentra inmerso el planeta. Colombia, por su parte, afronta nuevos problemas que traspasan sus fronteras: la gran cantidad de familias colombianas que se

traslada al exterior; el constante flujo de turistas hacia adentro y fuera del país y el incremento en las actividades relacionadas con el comercio exterior, generan cada día mayores posibilidades de conflictos jurídicos que requieren la aplicación de la cooperación judicial.

Sin embargo, su éxito depende de la ilustración que tengan las autoridades emisoras sobre los Tratados, Acuerdos o Convenios suscritos por Colombia con otros países. Así mismo, el conocimiento de los trámites necesarios antes de enviar una solicitud fuera del país, puede evitar malos entendidos, dilatación de los procesos y costos innecesarios. La Cooperación Judicial Internacional surge como un área del Derecho Internacional Público que se fundamenta en la integración de los Estados. A través de la suscripción de Convenios, Tratados y Acuerdos, los Estados buscan la solución de los procesos en materia judicial y administrativa.

Como se dijo anteriormente, los Instrumentos de Cooperación Judicial Internacional son los Exhortos, las Cartas Rogatorias y las Notas Suplicatorias que deben ser expedidos por las entidades que tienen esta facultad en el país o en el exterior.

Es importante para los colombianos radicados en el extranjero conocer las herramientas de Cooperación Judicial Internacional, porque no se sabe en qué momento se pueda requerir de su utilización. Por ejemplo: una autoridad colombiana necesita el testimonio de un connacional que se encuentra radicado en el exterior dentro de un proceso determi-

nado; la autoridad colombiana, conociendo las dificultades existentes para que una persona se traslade desde su país de residencia a Colombia, con el único fin de rendir testi-

monio, acude a la Cooperación Judicial Internacional para que a través de unos de sus instrumentos de cooperación, en este caso el Exhorto, se comisione al Cónsul acreditado de Colombia al cual le corresponda la circunscripción donde reside la persona requerida en el país extranjero, para que con la brevedad posible, realice la comisión y devuelva lo actuado a la autoridad solicitante en Colombia, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

TRATADOS VIGENTES

Son numerosos las convenciones y los tratados vigentes. Algunos de ellos son: Convención Interamericana sobre exhortos o cartas rogatorias del 25 de abril de 1978. Se aplica solo a los exhortos o cartas rogatorias que hayan sido expedidos en procesos de tipo Civil y Comercial; no aplica para exhortos o cartas rogatorias que impliquen ejecución coactiva (embargos, secuestros de bienes) ni procesos de tipo penal. La autoridad central en Colombia para la aplicación de este Convenio es el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Convención de Nueva York del 20 de junio de 1956 sobre alimentos. Su objetivo es facilitar a la persona demandante la obtención de alimentos por parte del de-

Se ve con gran preocupación la ausencia de una cátedra en las universidades encaminada al estudio de esta área específica del Derecho Internacional Público.

mandado; para ello se designó en Colombia al Consejo Superior de la Judicatura, Presidencia de la Sala Administrativa, como autoridad remitente de las solicitudes de Cooperación Judicial y como institución intermediaria, tanto en las solicitudes de cooperación judicial que ingresan provenientes de otros países al instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Subdirección de Intervenciones Directas. Esto quiere decir, que en aplicación del Convenio, las solicitudes de cooperación judicial dirigidas al exterior, deben ser remitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, Presidencia de la Sala Administrativa, y para las solicitudes de cooperación judicial provenientes de otros países, estas deben ser dirigidas al ICBF, Subdirección de Intervenciones Directas.

- Convención sobre los Aspectos civiles de la sustracción internacional de menores del 25 de octubre de 1980. El objetivo es asegurar el regreso inmediato de menores de edad ilícitamente trasladados o retenidos en cualquier Estado contratante, así como hacer respetar efectivamente en los otros Estados contratantes los derechos de guarda y de visita existentes en un Estado contratante. Como autoridad central para su aplicación figura el ICBF.

PAPEL DE EMBAJADAS Y CONSULADOS

En la Cooperación Judicial In-

35

ternacional, las Embajadas y Consulados cumplen una función primordial pues de ellas depende que las diligencias se realicen con agilidad y en el menor tiempo posible. En lo concerniente a las cartas Rogatorias, las Embajadas actúan en los términos de la Ley Procesal en materia Penal, Civil, Laboral y Administrativa, respetando los límites impuestos por la ley del país donde se encuentre la misión y de acuerdo con los tratados internacionales vigentes sobre cada tema en particular.

De igual manera, para dar cumplimiento a los exhortos, los consulados actúan en los términos de la Ley Procesal colombiana y en los mismos términos de respeto a la ley del país donde están acreditados. La Carta Rogatoria es el más exhaustivo de los instrumentos de Cooperación Judicial, por cuanto no hay un término definido para el trámite de las mismas; todo depende primero del diligenciamiento interno, es decir, cadena de autenticaciones y traducción; luego, del tiempo que toma la autoridad del país requerido para la realización de la comisión, en consideración a que está sujeta a la buena voluntad de los Estados requeridos dar cumplimiento a la petición y agilizar el procedimiento de la misma.

El aumento en las solicitudes de cooperación judicial exige que,

tanto abogados como jueces, magistrados, consejeros y funcionarios públicos tengan mayor conocimiento sobre este tema y, por lo tanto, se hace necesaria una más amplia formación académica. Indudablemente es necesario capacitar sobre el tema a los jefes de los despachos judiciales y administrativos en el país, porque son éstos los encargados de utilizar las herramientas de la Cooperación Judicial en la solución de los distintos procesos.

El crecimiento de la comunidad colombiana obliga al mejoramiento de los instrumentos existentes, para que sean más ágiles y capaces de conducir al pronto diligenciamiento de las solicitudes de Cooperación Judicial Internacional.

Por eso se ve con gran preocupación la ausencia de una

cátedra en las universidades, encaminada al estudio de esta área específica del Derecho Internacional Público. Desde la academia se deben empezar a subsanar muchas de las deficiencias existentes en la actualidad sobre la materia, como por ejemplo, la expedición incorrecta de solicitudes de cooperación judicial o el desconocimiento de los diferentes tratados, convenios y acuerdos suscritos por Colombia para la agilización de los trámites de las solicitudes de cooperación, que son los más grandes obstáculos actuales.

Para superarlos, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha iniciado un programa formativo sobre la cooperación judicial internacional y ha adelantado cuatro seminarios al respecto, dirigidos a funcionarios judiciales, administrativos y a abogados, pero esta labor no es suficiente sin el apoyo de la academia.

Convención de Nueva York del 20 de Junio de 1956 sobre Alimentos: Su objetivo es facilitar a la persona demandante la obtención de alimentos por parte del demandado.



LOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR: NECESIDAD DE PATRIA

POR. MANUEL JOSÉ VIVES HENRIQUEZ
Representante a la Cámara
Circunscripción Internacional

EL COLOMBIANO EMIGRANTE es un fenómeno social de los últimos quince años. La desestabilización y falta de gobernabilidad como consecuencia del narcotráfico y la actividad de grupos armados ilegales, obligaron al desplazamiento interno y a la emigración de inusitadas cantidades de compatriotas.

La mayoría de estos emigrantes viajaron en busca de oportunidades de trabajo y en su mayoría lo hicieron solos, dejando atrás a los familiares más cercanos, madres o esposas, hijos, hermanos, etc., que son los beneficiarios de los ingresos obtenidos en el exterior.

Esta ruptura con el medio familiar es la causa de problemas psicológicos que impiden la completa adaptación del emigrante al país y al medio que lo recibe; sentimentalmente permanece en el pueblo o el barrio de donde salió. En algunos países, con idioma distinto al original, se crea una barrera, casi insalvable, que limita su progreso económico, social y humano; en los países como los latinoamericanos y España que comparten el mismo idioma, la barrera es cultural.

